ORDENANZA Nº 567.

Visto: La Ordenanza Nº 553/1, y;

Considerando: Que ante el aumento de los gastos de explotación de los servicios resulta necesario adecuar los montos siguientes de la Tasa General de Inmuebles;

Por todo ello:

El Intendentendente Municipal de la Ciudad de San Justo, Sanciona Y Promulga la Siguiente Ordenanza Nº 567:

Art. 1º) Modifícase el Art. 3, Titulo II, Capitulo I de la Tasa General de Inmuebles de la Ordenanza Nº 553/1, el que quedará redactado de la siguiente manera y con los siguientes montos:

Zona Especial:	Por mes	$a5,85	Por bimestre	$a11,70
Zona Primera:	Por mes	$a5,00	Por bimestre	$a10,00
Zona Segunda:	Por mes	$a4,35	Por bimestre	$a8,70
Zona Tercera:	Por mes	$a3,70	Por bimestre	$a7,40
Zona Cuarta:	Por mes	$a1,85	Por bimestre	$a3,70
Zona Quinta:	Por mes	$a0,70	Por bimestre	$a1,40

Art. 2º) De forma.